



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS EDUARDO ESPELETA FABRA CONTRA EDIFICIO RSK-Rad. 23-001-31-05-005-2020-00059.

SECRETARÍA. Montería, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho del señor Juez, le informo que la parte demandada presentó contestación a la demanda; Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Montería, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Observa el despacho que, en efecto, la demandada Edificio RSK presentó contestación a la demanda dentro del término legal, escrito que cumple a cabalidad los requisitos legales que establece el artículo 31 del C.P.T y de la S.S; por lo que se tendrá la demanda por contestada por esta parte procesal.

Finalmente, subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T.

Por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por la sociedad demandada Propiedad Horizontal Edificio RSK.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado el artículo 11 de la ley 1149 / 2007, modificadora del 77 del C.P.T.S.S. y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, señálese para ello el día **diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022) a las cuatro (4:00 p.m.)** de la tarde, la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma TEAMS.

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, por lo cual a su

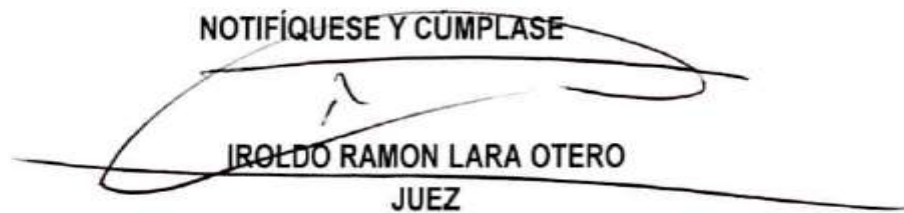


correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día ante de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

CUARTO: Las partes, es decir, el demandante y el representante legal de la demanda, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

QUINTO: Requerir a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados y testigos cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento de ello al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencia de esta dependencia judicial para participar de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDÓ RAMON LARA OTERO
JUEZ